

El futuro de la investigación y la docencia en las escuelas de arquitectura en España: legislación y realidad.

RESUMEN. La legislación universitaria prevé una carrera académica basada en la simultaneidad de la docencia y la investigación. Esta trayectoria investigadora comienza con la elaboración de la tesis doctoral, a cuyo fin se ha creado la figura de profesor ayudante. La realidad, sin embargo, confirma una vez más la gran distancia entre lo legislado y su aplicación.

PALABRAS CLAVE: investigación, arquitectura, carrera docente, legislación.

Irma Arribas Pérez

Universidad Politécnica de Catalunya
Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica
irleta@mac.com
607994782

Montserrat Bigas Vidal

Universidad Politécnica de Catalunya
Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica
mbigas@xtec.cat
679666323

Luís Bravo Farré

Universidad Politécnica de Catalunya
Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica
luis.bravo@upc.edu
630049915

Gustavo Conte-Pomi

Universidad Politécnica de Catalunya
Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica
gcontepomi@gmail.com
630247617

La modernización de la estructura universitaria española como superación del modelo franquista, se concretó – en el terreno jurídico- en la promulgación de la L.R.U. en 1983 y de la actualización posterior de la misma con la L.O.U. en 2001. Ambas normas proponen un proyecto de vida académica “encaminada a conseguir unos centros universitarios donde arraiguen el pensamiento libre y crítico y la investigación. Sólo así la institución universitaria podrá ser un instrumento eficaz de transformación social, al servicio de la libertad, la igualdad y el progreso social para hacer posible una realización más plena de la dignidad humana.” (L.R.U., texto introductorio).

Asimismo, la L.O.U., en su artículo 40, establece que la investigación es un derecho y un deber del personal docente e investigador de las universidades, de acuerdo con los fines generales de la universidad y también que la actividad y dedicación investigadora y la contribución al desarrollo científico, tecnológico o artístico del personal docente e investigador de las universidades será criterio relevante, atendida su oportuna evaluación, para determinar su eficiencia en el desarrollo de su actividad profesional. Además se da la máxima flexibilidad para que las universidades puedan desarrollar su política de profesorado y planificar adecuadamente sus necesidades docentes e investigadoras; en este sentido se posibilita la existencia de hasta un máximo del cuarenta y nueve por ciento del total de del porcentaje de profesores contratados, cuya regulación y régimen jurídico serán competencia de las comunidades autónomas, correspondiéndose así los instrumentos financieros de los que son responsables con los normativos que ahora se asumen.

Se crea, pues, una carrera universitaria basada en la actividad simultánea del profesor en docencia e investigación. Para tener plena capacidad docente e investigadora se exige la condición de *doctor* a la que se accede por medio de la realización exitosa de una tesis doctoral. Para hacer posible el inicio de esta actividad con la realización de una tesis del nivel requerido, se crea la figura del profesor *ayudante*, que será contratado con la finalidad de completar su formación investigadora con dedicación a tiempo completo durante un máximo de cuatro años.

Tras veinticinco años, sin embargo, de vigencia de estas reformas, en las escuelas de arquitectura la figura del *ayudante* es prácticamente inexistente y en los departamentos con mayor peso en créditos en el reparto de la docencia, aquellos que

tienen un carácter más específicamente arquitectónico –como es el caso de los departamentos de proyectos- se utiliza masivamente la figura del profesor asociado (que de acuerdo con la norma debería ser minoritaria y reservada a intervenciones complementarias por parte de profesionales de prestigio con mínima dedicación a la universidad).

La figura del *ayudante* es perfectamente coherente con lo que se supone que debe ser un investigador universitario en el marco de la LOU. Puesto que se exige la realización previa de una tesis doctoral, es necesario crear un marco donde esta etapa de la carrera investigadora sea posible con las mínimas garantías de realización de un trabajo riguroso en dedicación y profundidad. La realidad, sin embargo, es que en la mayoría de las escuelas de arquitectura, las plazas de *ayudante* son prácticamente inexistentes. El motivo es tan solo que por tratarse de un investigador a tiempo completo, su salario es mayor –lógicamente- que el de un profesor asociado, al cual, como hemos visto, se le exige tan sólo un compromiso y una dedicación muy limitados y colaterales a la universidad.

Como tantas veces ha ocurrido en la historia de nuestras grandes reformas legislativas, la letra de la norma es impecable pero no se ha pensado en hacer materialmente posible y exigible su correcta aplicación. Vemos a diario como los profesores titulares con dedicación a tiempo completo terminan su carrera y son sustituidos por asociados a tiempo parcial, cuyo salario es entre cinco y diez veces inferior. Si alguno de éstos consiguiese –contra todo pronóstico- realizar satisfactoriamente una tesis doctoral, ello sería simultaneando con su docencia y su ocupación externa a la universidad, un ingente trabajo de investigación no retribuido. Una vez doctorado empezará una suerte de carrera de obstáculos donde deberá no sólo acreditar constantemente ante diversos organismos externos un nivel permanente de rendimiento investigador, sino también conseguir el informe favorable de los órganos de gobierno de su centro y de su departamento, lo que a menudo tiene más relación con la corrección “política” de su comportamiento que con el nivel cualitativo de su actuación como investigador.

Se vuelve así a los viejos vicios de la endogamia endémica que está en el mismo origen de los males que hicieron ineludible la reforma universitaria. La evaluación externa basada en méritos objetivos demostrables no sustituye a la antigua selección por parte de los propios compañeros del aspirante, sino que se le añade como un filtro más. Volvemos así a un punto de partida difícilmente compatible con las intenciones que la ley expresa respecto del arraigo del pensamiento crítico y la realización de la dignidad del profesor.

Como siempre, una solución a medias no parece representar la mejor opción. Si se apuesta por la responsabilidad y autonomía de cada universidad, lo que debería controlarse son sus resultados, haciendo que la asignación de sus recursos y su propia supervivencia dependan de sus logros. A partir de ahí, la selección adecuada y justa de los profesores en función de sus méritos y capacidades será una consecuencia inevitable y consubstancial al propio sistema, una acción natural derivada de su propio interés.

Con la opción actual, por el contrario, lo más probable es que los mejores aspirantes acaben desmotivados por una secuencia interminable de dificultades donde la energía se invierte menos en lograr los méritos que avalan su capacidad,

que en los interminables procesos burocráticos relacionados con su validación y acreditación, de acuerdo siempre con parámetros a menudo arbitrarios, que tienen poco o nada que ver con su capacidad pedagógica, docente o investigadora (aunque cabe también la posibilidad de que una vez sea evidente la desaparición masiva del profesorado cualificado en la universidad, se produzca una oscilación del péndulo en sentido contrario, con una consolidación, también masiva, de todo el profesorado contratado, reproduciendo situaciones como las ya vividas en las décadas de los años setenta y ochenta del pasado siglo).

Cualquier proyecto de futuro que apueste por un nivel de calidad en la actividad académica universitaria en el ámbito de la arquitectura, deberá hacer posible sin ninguna ambigüedad la investigación específica en ese campo concreto en el seno de la universidad, de manera que ésta pueda continuar contando con quienes estando comprometidos con el ejercicio excelente de su profesión, están también dispuestos a comprometerse con la actividad de compartir su propio aprendizaje y sus conocimientos.

Irma Arribas Pérez es profesora asociada en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona en el departamento de Expresión gráfica Arquitectónica de la Universidad Politécnica de Cataluña. Es investigadora de la línea *La expresión del proyecto de arquitectura. Análisis y evolución* y autora de diversos trabajos sobre la interacción entre la arquitectura y la cultura artística contemporánea.

Montserrat Bigas Vidal es doctora en Bellas Artes, profesora ayudante en el master *Laboratorio de la Vivienda del Siglo XXI* y profesora invitada en el curso de doctorado *El proceso del proyecto en la arquitectura contemporánea* y en la asignatura *Expresión Gráfica Arquitectónica I* de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura del Vallés. Autora de diversos trabajos sobre metodologías de proyectación en la arquitectura contemporánea.

Luis Bravo Farré es doctor en arquitectura. Es profesor titular de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura del Vallés, responsable del curso de doctorado *El proceso del proyecto en la arquitectura contemporánea* e investigador en la línea *La expresión del proyecto de arquitectura. Análisis y evolución* del departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Gustavo Conte-Pomi es profesor ayudante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona en el departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica de la Universidad Politécnica de Cataluña. Investigador en la línea *La expresión del proyecto de arquitectura. Análisis y evolución* y profesor del master *Laboratorio de la Vivienda del Siglo XXI*. de la fundación U.P.C.

